

**MEMORIA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA EN SITUACIÓN DE BRECHA DIGITAL Y A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE ANDALUCÍA, PARA LA DINAMIZACIÓN DE CENTROS DE COMPETENCIAS DIGITALES.**

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES.


I. Mediante Orden de 9 de noviembre de 2021, de la entonces Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales.

El objeto de esta Orden es conseguir la inclusión digital de aquellas personas y colectivos que encuentren más dificultades para adquirir unas competencias digitales básicas, contribuyendo con ello a disminuir la brecha digital que pudiera existir.

En esta línea de actuación la precitada Orden dibuja dos líneas de ayuda orientadas a propiciar la capacitación digital de la población de Andalucía. Dichas líneas son las siguientes:

La línea Guadalinfo/ELA, dirigida a municipios andaluces y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital, para la dinamización de centros de competencias digitales mediante acciones de sensibilización y capacitación en el uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía andaluza, con la finalidad de contribuir a la transformación digital de los municipios y entidades locales autónomas de Andalucía.

La línea CAPI Mantenimiento, dirigida a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales mediante acciones de sensibilización y capacitación en el uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía andaluza, con la finalidad de contribuir a la transformación digital de estas zonas desfavorecidas de Andalucía.

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	25/09/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	





Por parte de la Agencia Digital de Andalucía se acometió una primera modificación de la referida Orden en lo referente a las entidades sin ánimo de lucro, mediante la Orden de 12 de junio de 2023 que modificaba la Orden de 9 de noviembre de 2021 de bases reguladoras en concurrencia no competitiva e igualmente modificaba las establecidas en la Orden de 9 de noviembre de 2021, de bases reguladoras de concurrencia competitiva.

II. En la actualidad, se desea acometer la modificación de la ya mencionada Orden de 9 de noviembre de 2021, en lo referente a la línea Guadalinfo/ELA.

En este caso, la modificación que se pretende realizar incide en tres aspectos:

A) En primer lugar, se actualiza el apartado 5 a) del cuadro resumen de las bases reguladoras elevando la cuantía de la subvención que concede la Administración de la Junta de Andalucía.

A su vez, esta elevación de la cuantía subvencionada, repercute en los porcentajes de financiación que se consignan en los apartados 7 a) y 7 d) del cuadro resumen, por lo que igualmente se deben de actualizar los mismos.

B) Igualmente se propone la modificación del apartado 22.b) 3º letra c) del cuadro resumen, estableciendo un nuevo marco de referencia común a efectos de las titulaciones que deben poseer las personas que realicen las funciones de dinamización en los centros.



Desde este punto de vista se considera tomar como referencia a los efectos de titulación, la exigida para el ingreso en el subgrupo C.1 de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo que establece el Texto Refundido por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

C) Finalmente, se simplifica el sistema de pagos establecido en el apartado 23 del cuadro resumen. Dichas subvenciones se configuraron, desde el punto de vista del régimen de los pagos, con un sistema mixto (de anticipo de cantidades y pago final, previa justificación del total de la ayuda). Así el mecanismo del pago de la subvención concedida era el siguiente:

Se le anticipa una determinada cuantía (el 50 por ciento de la subvención concedida) sin necesidad de justificación previa.

Posteriormente, se justifica una parte de lo anticipado (al menos un 35 por ciento de la cuantía anticipada). Una vez justificada dicha partida, se procedía a realizar un segundo pago por una cuantía coincidente con lo justificado, es decir un pago por una cuantía del 35 por ciento.

Finalmente una vez que las entidades justificaban la totalidad de la ayuda concedida, se procedía a realizar un último pago en firme (a modo de liquidación de la ayuda) por la cuantía que restaba de la ayuda concedida (15 por ciento final).

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	25/09/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			



Dicho régimen de pagos obedecía a la regla general que establece el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en lo sucesivo igualmente TRLGHP).

De la experiencia acumulada en la gestión de las ayudas de las líneas Guadalinfo/ELA se ha comprobado que el régimen de pagos anteriormente descrito dificulta en exceso la tramitación administrativa de las ayudas, dado que se trataría de presentar los mismos documentos justificativos (nóminas de personal y dietas) pero acotados al periodo de tiempo a que se refiere la justificación, en función de los pagos realizados.



Por ello, se va a proponer que el pago a las personas beneficiarias de las ayudas pueda realizarse en una sola vez, y en consecuencia que las entidades solo presenten una única justificación de los gastos que se les subvencionan.

Entendemos que esta reducción a un único pago y una única justificación simplificará el actual volumen de trámites administrativos y contables que conlleva la tramitación anual de las mas de setecientas subvenciones de ayuda (número aproximado de Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas acogidas a estas subvenciones) existentes.

Dicha modificación del sistema de pagos que se pretende realizar, vendría dado por la condición de la persona beneficiaria. En este sentido estamos en presencia de corporaciones locales, cabiendo la posibilidad de excepcionar de la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma y por tanto poder abonar hasta el cien por cien de su importe a las que se concedan a las Corporaciones Locales dentro del Plan de Cooperación Municipal (artículo 29.1.b) de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023).

Igualmente en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, se incluyen los créditos correspondientes a las líneas Guadalinfo/ELA dentro del Plan de Cooperación Municipal, en la sección 01.31 (Agencia Digital de Andalucía) en la aplicación económica 460.01 (A CCLL. PARA CENTROS DE ACCESO PÚBL. A INTERNET-LÍNEAS GUADALINFO/ELA) con una cuantía presupuestada de 9.227.792 €. (se incluye el correspondiente enlace para su verificación):

<https://juntadeandalucia.es/export/presup2023/plan/plan.pdf>

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/09/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			



#### TRAMITACIÓN.

Dado que se trata de la elaboración de la modificación de unas bases reguladoras de subvenciones, sometidas al régimen de bases reguladoras tipo, a que se refiere el artículo 4. 2, último párrafo, del Decreto 282/2010, de 4 de mayo; sería necesario la solicitud de los siguientes informes (y ello sin perjuicio de otros que puedan estimarse conveniente solicitar):

Informe de la Unidad de Género de la Consejería.

Informe de la Dirección General de Presupuestos.

Informe de la Secretaría General Técnica ( y ello sin perjuicio del informe que elabore la propia Secretaría General de la Agencia Digital de Andalucía)

Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía.



Por otra parte, este órgano gestor considera que debe informar la propuesta de modificación de bases reguladoras el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Así mismo será necesario abrir un período de información pública, publicado en el BOJA.

Se estima igualmente, que no sería necesario realizar el trámite de la consulta pública previa a la elaboración de la norma, puesto que estamos en presencia de una modificación muy puntual y que afecta a aspectos parciales de la norma, no imponiendo obligaciones relevantes a los destinatarios ni va a tener un impacto significativo en la actividad económica.

Finalmente, este órgano directivo considera de especial importancia, aplicar el nuevo sistema de pagos (pago único del cien por cien de la subvención) a las convocatorias futuras con objeto de que los Ayuntamientos y entidades locales autónomas puedan disponer de la totalidad de la ayuda desde que se dicte la resolución de concesión a los efectos de planificar desde el comienzo del año tanto las actividades a realizar como la planificación de los recursos humanos necesarios para llevarlas a cabo.


Desde este punto de vista, se pretende que la modificación que se introduce en el proyecto de Orden, se aplique a la convocatoria correspondiente al año 2024. Así, y a los efectos de poder

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	25/09/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			



incorporar a la citada convocatoria las modificaciones que se introducen en el proyecto de Orden, sería necesario agilizar en todo lo posible la tramitación administrativa del proyecto de Orden y en consecuencia se propone aplicar la tramitación de urgencia al expediente de modificación de la Orden de bases reguladoras de 9 de noviembre de 2021.

El Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía  
Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	25/09/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
